



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1329 DE 2019

Por la cual se ordena la Modificación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar otorgada mediante la Resolución N° 624 de 10 de Junio del 2016

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante la resolución N° 624 de 10 de Junio del 2016 el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar inscribió al establecimiento denominado **TESEDAMOS S.A.S.** con NIT N° 900.708.527-4, ubicado en el barrio Amberes Cra 40 N° 27-49 en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y uso ambulatorio de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
EFEDRINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CLORHIDRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CLORHIDRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg3/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que RUBEN DARIO CARRASQUILLA MELENDEZ en calidad de representante legal de **TESEDAMOS S.A.S.**, solicito modificación de la inscripción N° 624 de 10 de Junio del 2016, ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, para la compra, almacenamiento y uso domiciliario de los siguientes medicamentos:

**TERCERO:** Que **TESEDAMOS S.A.S.**, con número telefónico 6475760, allegó los documentos requeridos en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, los cuales relacionamos a continuación:

- Solicitud firmada por RUBEN DARIO CARRASQUILLA MELENDEZ, en calidad de representante legal de **TESEDAMOS S.A.S.**
- Copia del certificado de cámara y comercio, con correo electrónico de notificación: [admin@redmacmedical.com](mailto:admin@redmacmedical.com)
- Copia de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.
- Copia de la Resolución de inscripción 624 del 10 de Junio del 2016.

**CUARTO:** Que una vez realizado el estudio técnico y verificado los requisitos exigidos en la Resolución 1478 de 2006, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, se concluye que el establecimiento denominado **TESEDAMOS S.A.S.**,



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

----- 1329

cumple con lo establecido en la norma, por lo tanto considera procedente la modificación de la resolución de inscripción 624 del 10 de Junio del 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar otorgada mediante la Resolución N° 624 de 10 de Junio del 2016, al establecimiento denominado **TESEDAMOS S.A.S.** identificado con el N.I.T. N° 900.708.527-4, ubicado en el barrio Amberes Cra 40 N° 27-49 en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y uso domiciliario de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
EFEDRINA SULFATO	60mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CLORHIDRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CLORHIDRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg3/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**PARÁGRAFO.** TESEDAMOS S.A.S., sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO.** La modificación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 624 de 10 de Junio del 2016, es decir hasta el 09 de Junio del 2021, siendo renovable por cinco (5) años, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que TESEDAMOS S.A.S., no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

-----1329

**ARTÍCULO SEXTO. TESEDAMOS S.A.S.**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social

**PARÁGRAFO. TESEDAMOS S.A.S.**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

**ARTÍCULO SEPTIMO. TESEDAMOS S.A.S.**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. TESEDAMOS S.A.S.**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al representante legal de **TESEDAMOS S.A.S**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. Estos recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.,

01 OCT. 2019

  
VERENA BERNARDA POLO GOMEZ  
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barros, Q. F. Coord. FRE  
Elaboro: Indira Sánchez Blanco Q.F.  
Vo. Bo.: Asesor Jurídico Medicamentos  
Vo. Bo.: Asesor Jurídico  
Fecha: Septiembre 10/2019